

	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	CÓDIGO: RG-SST-03
		FECHA REVISIÓN: 15/07/2026
		VERSION: 3
		Página 1 de 5

Nit: 890.308.493-0 **Ciudad:** Santiago de Cali
Arl: ARL SURA **N.º de afiliación:** 094011493
Clase de Riesgo: III, según certificado vigente de la ARL **Versión:** 1 – 2026
Fecha de aprobación: 15 de julio de 2026 **Responsable:** Representante Legal / SG-SST

CENTROS DE TRABAJO

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Sede principal – Unidad Especializada en Habilitación y Rehabilitación Integral / Unidad Educativa	Calle 50 No. 10A-08, Barrio Villa Colombia	Fijo: (602) 486 3732 Cel.: 316 482 5623
Sede 2 – Programa Especializado en Neurodesarrollo Pediátrico	Carrera 41 No. 5B-58, Barrio Tequendama	(602) 486 3732 Ext. 402
Sede 3 – Centro de Rehabilitación Integral de Alta Tecnología	Calle 25 Norte con avenida 5A-37, Barrio San Vicente	(602) 486 3732 Ext. 403
Sede 4 – Terapia Acuática y Centro Comunitario de Rehabilitación (CCR)	Carrera 41 No. 5B-19, Barrio Tequendama	(602) 486 3732 Ext. 404

ACTIVIDAD ECONÓMICA

Actividad principal – CIU 8692: Actividades de apoyo terapéutico, incluida la planeación y ejecución de tratamientos de rehabilitación física y mental, terapia ocupacional, fisioterapia, fonoaudiología y demás actividades paramédicas relacionadas.

Actividad secundaria – CIU 8621: Actividades de la práctica médica sin internación.

Otras actividades – CIU 8512 y 8810: Educación preescolar y actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y personas con discapacidad, según las actividades efectivamente desarrolladas y registradas.

Nota: La clasificación y la clase de riesgo aplicable a cada actividad y centro de trabajo corresponderán a las registradas ante la ARL, de conformidad con el Decreto 768 de 2022 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

La Fundación prescribe el siguiente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y MARCO NORMATIVO. Este Reglamento establece las disposiciones generales de higiene, seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes, incidentes, enfermedades laborales y emergencias. Se expide de conformidad con los artículos 349 y 350 del Código Sustantivo del Trabajo; las Leyes 9 de 1979, 962 de 2005 y 1562 de 2012; el Decreto 1072 de 2015; las Resoluciones 2400 de 1979, 2346 de 2007, 1401 de 2007, 2646 de 2008, 2764 de 2022 y 0312 de 2019; el Decreto 768 de 2022; la Resolución 4272 de 2021, cuando resulte aplicable, y las

	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	CÓDIGO: RG-SST-03
		FECHA REVISIÓN: 15/07/2026
		VERSION: 3
		Página 2 de 5

demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Sus disposiciones se aplican en todos los centros de trabajo y son obligatorias para los trabajadores. Las medidas pertinentes también se comunicarán y exigirán a contratistas, subcontratistas, trabajadores en misión, aprendices, estudiantes en práctica, proveedores y visitantes, según las actividades que desarrollen.

ARTÍCULO 3. COMPROMISO INSTITUCIONAL. La Fundación implementará, mantendrá y mejorará continuamente el SG-SST; identificará los peligros, evaluará y valorará los riesgos; establecerá controles; cumplirá la normatividad vigente y promoverá ambientes de trabajo seguros, saludables, inclusivos y respetuosos.

ARTÍCULO 4. RECURSOS Y RESPONSABILIDADES. La Alta Dirección asignará los recursos humanos, físicos, técnicos, tecnológicos y financieros necesarios, definirá y comunicará responsabilidades en todos los niveles y exigirá la correspondiente rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES. La Fundación garantizará la conformación y funcionamiento del COPASST y le proporcionará tiempo, información y recursos. De manera independiente, garantizará el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DE PELIGROS. La Fundación mantendrá actualizada la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, considerando actividades rutinarias y no rutinarias, centros de trabajo, cambios y personas expuestas. Los controles se aplicarán prioritariamente mediante eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y, como última barrera, elementos de protección personal.

PRINCIPALES PELIGROS Y MEDIDAS DE CONTROL

PELIGRO	FUENTES PRINCIPALES	CONSECUENCIAS	CONTROLES PRINCIPALES
Biológico	Pacientes; fluidos; superficies, equipos, residuos biosanitarios y cortopunzantes; piscina.	Infecciones, contagios y accidentes biológicos.	Precauciones estándar; higiene de manos; vacunación; EPP; bioseguridad; residuos; limpieza, desinfección y protocolo posexposición.
Biomecánico	Movilización de pacientes; posturas; repetición; cargas y trabajo administrativo.	Trastornos musculoesqueléticos y fatiga.	Ayudas mecánicas; técnicas seguras; pausas activas; capacitación y adecuación ergonómica.
Psicosocial	Carga mental y emocional; presión; atención a usuarios; violencia de terceros.	Estrés, ansiedad, agotamiento y afectación de la salud mental.	Evaluación e intervención; vigilancia; prevención de violencias y acosos; liderazgo saludable y rutas de atención.
Locativo y mecánico	Escaleras, rampas, baños, piscinas, pisos húmedos; almacenamiento; herramientas y equipos.	Caídas, golpes, cortes, atrapamientos y lesiones.	Orden y aseo; señalización; mantenimiento; inspecciones; barreras y procedimientos seguros.

 FUNDACIÓN IDEAL Para la rehabilitación integral "Julio H. Catonje" 	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	CÓDIGO: RG-SST-03
		FECHA REVISIÓN: 15/07/2026
		VERSION: 3
		Página 3 de 5

PELIGRO	FUENTES PRINCIPALES	CONSECUENCIAS	CONTROLES PRINCIPALES
Eléctrico y tecnológico	Equipos biomédicos; tableros, tomas; incendios; fallas y gases medicinales.	Descargas, quemaduras, incendios, explosiones y lesiones.	Mantenimiento; inspecciones; retiro de equipos defectuosos; plan de emergencias, brigada y extintores.
Químico	Desinfectantes, detergentes, medicamentos, productos para piscina y gases medicinales.	Irritación, dermatitis, intoxicación y quemaduras.	Inventario, etiquetado, FDS, almacenamiento compatible, ventilación, EPP y atención de derrames.
Físico	Iluminación, ruido, temperatura, humedad y radiaciones no ionizantes, cuando existan.	Fatiga visual, cefalea, estrés térmico y otras alteraciones.	Evaluaciones cuando procedan; ingeniería; mantenimiento y medidas administrativas.
Tránsito	Desplazamientos laborales; visitas; transporte y parqueaderos.	Siniestros viales y lesiones.	PESV cuando aplique; conducción segura; inspecciones y planeación de desplazamientos.
Público	Usuarios, familiares, visitantes; dinero y violencia externa.	Hurtos, amenazas y agresiones.	Control de acceso; vigilancia; protocolos de reacción y canales de reporte.
Natural	Sismos, lluvias, inundaciones y vendavales.	Lesiones, daños y suspensión del servicio.	Análisis de vulnerabilidad; plan de emergencias; rutas, puntos de encuentro y simulacros.
Terapia acuática	Zonas húmedas; movilización en piscina y tratamiento del agua.	Caídas, inmersión, ahogamiento, sobreesfuerzo e irritación.	Acceso y supervisión; valoración; ayudas; calidad del agua; pisos antideslizantes y rescate.

PARÁGRAFO. La relación anterior es enunciativa. La identificación detallada, valoración y controles serán los establecidos en la matriz de peligros vigente y en los programas del SG-SST.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN. Además de las obligaciones legales, la Fundación deberá:

- Establecer controles acordes con los peligros y verificar su eficacia.
- Garantizar inducción, reinducción, capacitación y entrenamiento.
- Suministrar sin costo los elementos de protección personal requeridos y exigir su uso.
- Realizar evaluaciones médicas ocupacionales y vigilancia epidemiológica, respetando la reserva de la información de salud.
- Implementar prevención, preparación y respuesta ante emergencias con cobertura para trabajadores, contratistas, pacientes, acompañantes y visitantes.
- Reportar e investigar accidentes e incidentes y gestionar oportunamente las enfermedades laborales.
- Mantener instalaciones y equipos biomédicos, terapéuticos y de trabajo en condiciones seguras.

	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	CÓDIGO: RG-SST-03
		FECHA REVISIÓN: 15/07/2026
		VERSION: 3
		Página 4 de 5

- Informar a contratistas y terceros sobre peligros, controles y emergencias.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES. Todos los trabajadores deberán:

- Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir este Reglamento y las políticas, procedimientos e instructivos del SG-SST.
- Usar y conservar los elementos de protección personal y reportar su deterioro o pérdida.
- Informar inmediatamente actos y condiciones inseguras, incidentes, accidentes, exposiciones, daños y síntomas asociados al trabajo.
- Participar en inducciones, capacitaciones, simulacros, evaluaciones médicas y actividades preventivas.
- Cuidar instalaciones, equipos, ayudas técnicas y dispositivos de seguridad.
- Cumplir las medidas de bioseguridad, higiene de manos, residuos, sustancias químicas y atención segura.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos y a la mejora continua del SG-SST.

ARTÍCULO 9. PROHIBICIONES. Queda prohibido:

- Realizar actividades u operar equipos sin capacitación, competencia o autorización.
- Retirar, alterar o usar indebidamente guardas, señalización, alarmas o equipos de emergencia.
- Presentarse o permanecer bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas, consumirlas en las sedes o fumar y vapear en lugares no autorizados.
- Omitir o alterar información sobre incidentes, accidentes, exposiciones, síntomas, daños o condiciones inseguras.
- Manipular sustancias, medicamentos, residuos peligrosos o cortopunzantes incumpliendo los procedimientos.
- Correr, realizar juegos, bromas o conductas que pongan en riesgo a otras personas.
- Bloquear rutas, salidas, extintores, tableros o zonas de circulación.
- Usar equipos defectuosos o continuar una actividad ante peligro grave e inminente sin informar.

ARTÍCULO 10. INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y AUTORIZACIÓN. Antes de iniciar labores, toda persona recibirá la inducción pertinente sobre peligros, controles, bioseguridad y emergencias. Habrá reinducción ante cambios relevantes. Nadie desarrollará tareas críticas o especializadas sin la capacitación, entrenamiento y autorización exigibles.

ARTÍCULO 11. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Los EPP se definirán según la evaluación de riesgos y no reemplazarán los controles en la fuente o en el medio. La Fundación los suministrará, repondrá y mantendrá cuando corresponda; los trabajadores deberán usarlos correctamente, conservarlos y reportar cualquier necesidad de reposición.

ARTÍCULO 12. MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO. La Fundación desarrollará promoción y prevención, evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, por cambio de ocupación, postincapacidad o reintegro cuando procedan, y de egreso; vigilancia epidemiológica y seguimiento a recomendaciones, restricciones y reincorporación. La información clínica será reservada.

ARTÍCULO 13. PRIMEROS AUXILIOS Y EMERGENCIAS. La Fundación mantendrá un plan acorde con sus amenazas y vulnerabilidad. Dispondrá de brigada, comunicaciones, rutas, señalización, equipos y elementos de primeros auxilios suficientes, accesibles e inspeccionados. Todos deberán seguir las instrucciones y participar en simulacros.

ARTÍCULO 14. REPORTE E INVESTIGACIÓN. Todo incidente, accidente, exposición ocupacional,

	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	CÓDIGO: RG-SST-03
		FECHA REVISIÓN: 15/07/2026
		VERSION: 3
		Página 5 de 5

emergencia o presunta enfermedad laboral se reportará inmediatamente al jefe y al responsable del SG-SST. La Fundación efectuará los reportes e investigaciones, identificará causas y adoptará acciones. No habrá represalias por reportes de buena fe.

ARTÍCULO 15. CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y VISITANTES. La Fundación incorporará criterios de SST en su selección, contratación y seguimiento. Antes de iniciar, deberán acreditar requisitos aplicables, conocer riesgos y controles, reportar eventos, cumplir el plan de emergencias y acatar las instrucciones. Los visitantes atenderán la señalización y orientaciones.

ARTÍCULO 16. SEGURIDAD DEL PACIENTE. Los riesgos asistenciales y eventos adversos se gestionarán mediante los protocolos institucionales de calidad y seguridad del paciente. Cuando una situación afecte simultáneamente a trabajadores, pacientes o terceros, se coordinarán los controles del SG-SST y los protocolos clínicos.

ARTÍCULO 17. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Reglamento será divulgado y permanecerá disponible por medios físicos o electrónicos de fácil acceso. La Fundación conservará evidencia de su comunicación y actualizaciones. No requiere aprobación previa del Ministerio del Trabajo, sin perjuicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Entra en vigor con su firma y publicación y permanecerá vigente hasta que sea modificado o sustituido. Será revisado ante cambios normativos, organizacionales, tecnológicos, locativos, epidemiológicos, en las actividades o en los peligros y riesgos, y como parte de la revisión periódica del SG-SST.

APROBACIÓN

El presente Reglamento fue aprobado por la Alta Dirección y será divulgado a todos los trabajadores mediante los mecanismos establecidos por la Fundación.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, el 15 de julio de 2026.


RODOLFO MILLAN MUÑOZ, PhD.
 Presidente Ejecutivo y Representante Legal
Fundación IDEAL ®